REPUBLICA DE PANAMA
COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV No. 258-06

De 30 de octubre de 2006

La Comisión Nacional de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto Ley N° 1 de julio de 1999, corresponde a la Comisión Nacional de Valores resolver sobre las solicitudes de registro y cualquier otra que se le presenten a su consideración.

Que mediante el Acuerdo 4-2003 de 11 de abril de 2003 se adopta el procedimiento para la presentación de solicitudes de Registro a Términos y Condiciones de Valores registrados en la Comisión Nacional de Valores.

Que el artículo 3 del Acuerdo 4-2003 de 11 de abril de 2003 establece la suspensión de la negociación pública de los valores del emisor afectos a la modificación por un plazo de tres (3) días hábiles, plazo que podrá prorrogarse si a juicio de la Comisión esta medida es necesaria para salvaguardar los intereses de los tenedores de los valores.

Que mediante memorial la firma de abogados ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE en representación de **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)** presentó solicitud de modificación a los términos y condiciones de la Oferta Pública de Bonos Corporativos por un monto de hasta doce millones de dólares (US$12,000,000.00) autorizados mediante la Resolución CNV-21-04 de 11 de febrero de 2004.

Vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores, según informe de fecha 23 de octubre de 2006 que reposa en el expediente.

Vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 24 de octubre de 2006 que reposa en el expediente.

RESUELVE:

PRIMERO: **SUSPENDER** las negociaciones de los Bonos Corporativos por un monto de hasta doce millones de dólares (US$12,000,000.00) autorizados por la Comisión Nacional de Valores mediante la Resolución CNV-21-04 de 11 de febrero de 2004 a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

SEGUNDO: La suspensión de la negociación pública de los valores del emisor afectos a la modificación estará en vigencia por un plazo de tres (3) días hábiles, quedando automáticamente levantada, sin necesidad de pronunciamiento por parte de la Comisión, transcurrido dicho plazo. Este plazo podrá prorrogarse, mediante Resolución motivada si a juicio de la Comisión esta medida es necesaria para salvaguardar los intereses de los tenedores del los Bonos Corporativos.

Se advierte al interesado que la presente Resolución admite recurso de reconsideración el cual, en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley 1 de 1999 se surtirá en efecto devolutivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y Artículo 3 del Acuerdo 4-2003 de 11 de abril de 2003.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Presidente

CARLOS BARSALLO
Comisionado Vicepresidente.

YANELA YANISSELLY
Comisionada, a.i.

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION NACIONAL DE VALORES

COMISION NACIONAL DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

A los _____ días del mes de _____

de dos mil _____

a las _____ m, notifiqué

al señor(a) _____

_____

que antecede.

El notificado(a).

_____